



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2016 de fecha 01 de junio de 2016, el Dictamen N° 01-2016-MPH/CSPAC, de fecha 23 de mayo de 2016, de la Comisión de Servicios Públicos, Abastecimiento y Comercialización de la Municipalidad Provincial de Huaraz, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; dispositivo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el Artículo 195° de nuestra Carta Magna, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes entre otros, para desarrollar actividades y/o servicios en materia de salud y medio ambiente;

Que, en el párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se señala mediante ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisiones de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 15-2012-AG se aprueba el Reglamento Sanitario de faenado de animales de abasto, que tiene como objetivo regular y establecer las especificaciones técnicas sanitarias referidas al faenado de animales de abasto, con la finalidad de contribuir con la inocuidad de los animales de producción primaria destinados al consumo humano y la eficiencia del faenado principalmente; estableciendo normas de orden público de aplicación de toda persona natural o persona jurídica pública o privada, que intervengan directa o indirectamente en los procesos que involucran las actividades de mataderos tales como el faenado de animales de abasto y en lo referido a la carcasa, carne y menudencias; la manipulación, el procesamiento primario, el almacenamiento y la comercialización;

Que, a través del Decreto Supremo N° 024-2004-AG, se establece la obligatoriedad de comercializar productos cárnicos y subproductos provenientes de animales beneficiados en camales autorizados por SENASA

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661

Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com

Página Web. www.munihuaraz.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

conforme al Decreto Supremo N° 022-95-AG y a la norma Técnica Peruana N° 201.043 de INDECOPI, a fin de garantizar la calidad e inocuidad del producto para el consumo humano;

Estando a los fundamentos expuestos y al amparo de las atribuciones otorgadas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno, por **UNANIMIDAD** acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR : el Reglamento Interno de Funcionamiento del Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz, que consta de diez (10) Capítulos, setenta y tres (73) Artículos, nueve (09) Disposiciones Complementarias y dos (02) Disposiciones Finales, y que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la implementación de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos y demás órganos competentes de esta entidad edil, a fin de adoptar las acciones administrativas correspondientes para su aplicación y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargarse a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal deberá de publicarse en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Huaraz (www.munihuaraz.gob.pe), conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, **PRECISÁNDOSE** que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

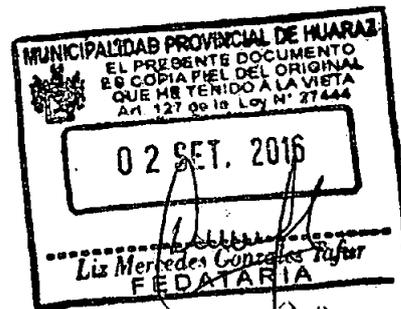
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del 'Mar de Grau'"

69

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

CONCEJO MUNICIPAL

2015 - 2018



ALCALDE PROVINCIAL

ESPINOZA CERRÓN, Vidal Alberto



REGIDORES

CHÁVEZ MORÍ, Avilia

GONZÁLEZ VARILLAS, Mirko Rafael

SANTA TRINIDAD, Máximo Analio

SÁNCHEZ RASCÓN, Percy Walter

TINOCO ALEGRE, Jeniffer Wendy

PEDROZO GARGATE, Gladys Honorata

LEÓN VERGARA, Lina

POMA SOTELO, Rafael Ronald

MAGUIÑA GARCÍA, Walter Ovidio

TINOCO MINAYA, Demetria María

CACERES, Hugo Edgar



"Por un Nuevo Huaraz"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

68

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

EQUIPO TÉCNICO FORMULADOR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ:

➤ ING. TERRY VASCONES, LUIS ARMANDO
GERENTE MUNICIPAL - MPH



➤ CPC. HUAMÁN CÁCERES, LUZMILA MARTHA
ADMINISTRADORA DEL CAMAL MUNICIPAL - MPH



DR. CHUYO ESPINOZA, ROBERTO VICTORIANO
MÉDICO VETERINARIO - MPH

YÁNOC GUERRERO, YENSSINS ISAAC
TÉCNICO ADMINISTRATIVO - PMH



ADMINISTRACIÓN CAMAL MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ



Publicación de la Municipalidad Provincial de Huaraz.
Av. Mariscal Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas Huaraz.
Central Telefónica: 043-421661
<http://www.munihuaraz.gob.pe>



DOCUMENTO ELABORADO PARA SU USO EXCLUSIVO
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
HUARAZ - ANCASH - PERÚ

"Por un Nuevo Huaraz"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

67

ÍNDICE

pág.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

EQUIPO TÉCNICO FORMULADOR

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 04

INTRODUCCIÓN 05

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL 06

MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

CAPITULO I 06

CAPITULO II - GENERALIDADES 08

CAPITULO III - DEL CAMAL MUNICIPAL 09

CAPITULO IV - DEL PERSONAL 10

CAPITULO V - FUNCIONES DEL PERSONAL 11

CAPITULO VI - DEL BENEFICIO DE LOS ANIMALES 18

CAPITULO VII - DE LA INSPECCIÓN SANITARIA 19

CAPITULO VIII - DEL TRANSPORTE Y PAGO DE DERECHOS 20

CAPITULO IX - DE LOS USUARIOS 21

CAPITULO X - DE LAS SANCIONES 22

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 27

DISPOSICIONES FINALES 29



"Por un Nuevo Huaraz"





PRESENTACIÓN

"Queridos pobladores del "Paraíso Natural del Mundo ¹"; Huaraz merece un desarrollo sostenible y ello sólo se logra cuando su propia gente se involucra en hallar las luces que nos llevan a ello, es por eso que el presente REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, ha sido elaborado para facilitar la más amplia participación de los actores líderes de nuestra institución Edil, quienes son los que conocen de manera directa la realidad.



En cada uno de nuestro personal de la institución Edil, se ha percibido la voluntad de trabajo y el compromiso de cada uno de ellos (as), quienes han invertido horas de su valioso tiempo en analizar los problemas del Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz, examinar las potencialidades, señalar objetivos, plantear estrategias, proponer proyectos y acciones sostenibles. A fin de proponer cualquier hecho que mejore o redimensione el desarrollo de la entidad Edil y se encargue de canalizar los esfuerzos por el desarrollo sostenible de la Provincia de Huaraz.



A todos y a cada uno de ellas y ellos, nos corresponde hacerles llegar nuestro más sincero agradecimiento por esa entrega desinteresada. Ahora a todos nos corresponde lograr que esta herramienta de gestión, sea útil para alcanzar las metas de desarrollo integral y lograr juntos el cambio.



VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL DE HUARAZ

¹Designación de la Ciudad de Huaraz como "Paraíso Natural del Mundo", en la premiación Swiss Tourism Awards 2007, realizada en Lugano (Suiza).

"Por un Nuevo Huaraz"



INTRODUCCIÓN

El Camal Municipal, de la Municipalidad Provincial de Huaraz, presta un servicio de suma importancia tanto para los productores como para los consumidores de carne de la ciudad y sus inmediaciones; y por lo tanto, debe proporcionar las condiciones de higiene para asegurar la salud de los ciudadanos.

El presente reglamento norma el beneficio del ganado mayor y menor, así como, las actividades de los ganaderos, matarifes, personal de limpieza, lavadores de menudencia, los trabajadores municipales que cumplen labores en el camal municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz, estableciendo los derechos y obligaciones de los mismos.

El objetivo del reglamento interno de funcionamiento del Camal Municipal es mejorar las condiciones, atendiendo las necesidades inmediatas, contando con un instrumento normativo que establece los lineamientos adecuados utilizando los recursos de la buena administración del Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en concordancia con las leyes vigentes.

CPC. LUZMILA MARTHA HUAMÁN CÁCERES
ADMINISTRADOR (A) CAMAL MUNICIPAL - MPH

"Por un Nuevo Huaraz"



REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

CAPITULO I

ARTÍCULO 1°: BASE LEGAL:

- 1.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.2. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.3. Decreto Supremo N° 15-2012-AG.
- 1.4. Decreto Supremo N° 22-95-AG.
- 1.5. Decreto Supremo N° 024-2004-AG.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1062, Ley de inocuidad de los alimentos.



ARTÍCULO 2°: ÁMBITO DE LA APLICACIÓN:

El presente Reglamento Interno de Funcionamiento del Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz, es de aplicación para todo el Personal que trabaja en las Instalaciones, así como las personas naturales y/o jurídicas que intervengan directa o indirectamente en los procesos de faenados en las instalaciones del Camal Municipal, tales como el faenado de ganados de abasto en los referido a la carcasa, carne y menudencias desde la Manipulación, el procesamiento primario, el almacenamiento y la comercialización.



ARTÍCULO 3°: DEFINICIONES:

Camal: Establecimiento debidamente autorizado y registrado por el SENASA, que cuenta con la tecnología requerida para realizar los procesos de industrialización diversas especies de abasto.

También se le denomina matadero, planta faenadora de carne.

- 3.2. **SENASA:** Servicio Nacional de sanidad Agraria, creado por el Decreto Ley N° 25902, es el órgano descentralizado del Ministerio de Agricultura encargado de cautelar y mejorar la sanidad animal y vegetal en la República Peruana.
- 3.3. **Faenamamiento:** Es el Proceso Ordenado sanitariamente para el sacrificio de una animal, con el objeto de obtener su carne en condiciones óptimas para el consumo humano.



"Por un Nuevo Huaraz"

El Faenamiento de debe llevar a cabo siguiendo las normas sanitarias que fije el establecimiento (Camal Municipal).

- 3.4. Beneficio:** Proceso que se indica con el sacrificio de los animales de abasto con miras a su mejor aprovechamiento y termina con la inspección sanitaria. Este proceso debe realizarse en condiciones Técnico - sanitarias adecuadas.
- 3.5. Beneficio de Emergencia:** Faenamiento de inmediato de un animal por haber sufrido un accidente o Lesión.
- 3.6. Beneficio Clandestino:** Es aquel que se realiza en locales no autorizados por el SENASA. Comprende también el beneficio en camales autorizados que realicen sin la presencia del Médico Veterinario.
- 3.7. Arreo:** Es el Proceso de conducción del animal cumplido con los tiempos sanitarios acordados y habiéndose aceptado a los mismo animales que van al Faenamiento, se trasladan a los animales para someterlos a una higienización inicial.
- 3.8. Noqueo:** Es el Proceso de golpe físico o eléctrico, que se realiza para insensibilizar al animal para que pueda ser sacrificado y así evitar sufrimiento.
- 3.9. Izado:** Se cuelgan a los animales de los cuatro traseros, en un gancho adherido a un riel para facilitar su movilidad en el proceso de desangrado y posteriores pasos de la faena.
- 3.10. Inspección Sanitaria:** Examen Profesional del Estado Sanitario pre y post mortem del ganado en beneficio y de las instalaciones del centro de beneficio que será desarrollada por Médicos Veterinarios.
- 3.11. Inspección Veterinaria Post-Morten:** es el proceso de inspección y revisión de los animales Faenados, por el Médico Veterinario para determinar su integridad orgánica y estado sanitario.
- 3.12. Carcasa o Canal:** Cuerpo de cualquier animal beneficiado desprovisto de piel, vísceras y apéndices.
En el caso de Porcinos la carcasa comprende al animal beneficiado con su piel, cabeza y patas.
- 3.13. Vísceras:** Conjunto de órganos digestivos, respiratorios, circulatorios, urogenitales y nerviosos.
- 3.14. Menudencias:** Conjunto de vísceras y apéndices comestibles, comprende: cabeza, patas, cola, lengua, estomago e intestinos, brazo y páncreas, hígado, pulmones, corazón con la aorta, ubres, riñones y testículos de vacuno.
- 3.15. Zona de Oreo:** Zona destinada al enfriamiento y maduración de las carcasas, las cuales deben permanecer separadas en área específicas por especie;



esta zona debe mantener una temperatura adecuada debiendo mantenerse el control correspondiente.

- 3.16. **Producto Condenado:** Todo animal, carcasa, menudencia o parte de esto y apéndices que deben ser cremados.
- 3.17. **Producto Decomisado:** Todo animal, carcasa o parte de esta, menudencias y apéndices no aptos para consumo humano directo, que puedan ser destinados a proceso industrial para la obtención de sub-productos o ser sujetos a condena.



CAPITULO II GENERALIDADES

ARTÍCULO 4°: El presente reglamento norma el beneficio del ganado mayor y menor, así como, las actividades de los ganaderos, matarifes, personal de limpieza, lavadores de menudencia, los trabajadores municipales que cumplen labores en el camal municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz, estableciendo los derechos y obligaciones de los mismos.



ARTÍCULO 5°: Este Reglamento se aplica a todos los trabajadores y usuarios del Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz, su cumplimiento es obligatorio y su aceptación se produce al establecerse su relación laboral y otros.



ARTÍCULO 6°: El personal que presta servicios en el Camal Municipal, están sujetos además de las disposiciones internas dictadas por la Municipalidad Provincial de Huaraz o quien represente en usos de sus facultades señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF.



ARTÍCULO 7°: El Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz, funcionará de lunes a domingo, conforme al siguiente horario:

POR LAS MAÑANAS			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	HORARIO	DÍAS
1	Encierre de Ganado	06:00 am. a 12:00 m.	Lunes a Viernes
2	Encierre de Ganado	09:00 am. a 12:00 m.	Domingo
3	Matanza y Faenado	08:00 am. a 12:00 m.	Lunes a Viernes
4	Matanza y Faenado	08:00 am. a 12:00 m.	Sábado

"Por un Nuevo Huaraz"

POR LAS TARDES			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	HORARIO	DÍAS
1	Encierro de Ganado	02:00 pm. a 06:00 pm.	Lunes a Viernes
2	Encierro de Ganado	02:00 pm. a 06:00 pm.	Domingo
3	Matanza y Faenado	12:00 m. a 03:30 pm.	Lunes a Viernes
4	Matanza y Faenado	12:00 m. a 01:00 pm.	Sábado

ARTÍCULO 8°: El Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz, comprende áreas específicas para las diferentes tareas como son:



- 8.1. Zona de abastecimiento, como corrales de descanso y pre encierro.
- 8.2. Zona de matanza para ganado vacuno, caprino y porcino debidamente implementadas.
- 8.3. Zonas de oreo, tanto para carnes de vacuno, caprino y porcino.
- 8.4. Zona de procesamiento de menudencias.
- 8.5. Servicios higiénicos y guarda ropa para el personal que trabaja.
- 8.6. Área para embarque de carnes y menudencias.
- 8.7. Tanque de agua elevado.
- 8.8. Oficinas administrativas.
- 8.9. Depósitos para materiales de uso rutinario de los matarifes.
- 8.10. Zona de penitencia para animales dañinos.



ARTÍCULO 9°: El personal de beneficio o faenado que perturbe el orden y la tranquilidad será inmediatamente desalojado de las instalaciones del camal, sujetándose a las sanciones correspondientes.



CAPITULO III DEL CAMAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 10°: El Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz, brinda los siguientes servicios:

- 10.1. Encierro y beneficio de ganados de abasto.
- 10.2. Procesamiento de carnes, menudencias y apéndices.
- 10.3. El destino de los productos obtenidos por dichos servicios será consumo local y el de otras provincias y nacional.

"Por un Nuevo Huaraz"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

60

ARTÍCULO 11°: Para la mejor prestación de servicios del Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz, brindará las siguientes facilidades:

- 11.1. Corrales de encierro.
- 11.2. Tecles.
- 11.3. Servicios de agua y electricidad.
- 11.4. Caldero.
- 11.5. Soplete.
- 11.6. Depósito de agua.

ARTÍCULO 12°: Son usuarios, del Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz:

- 12.1. Los Carniceros empadronados y con licencia que expenden carnes fresca o procesada en el mercado central de Huaraz.
- 12.2. Los Ganaderos empadronados y con licencia que comercializan carcasa en gancho.
- 12.3. Los Carniceros empadronados y con licencia que expenden carne fresca o procesada en otros centros de abastos.

CAPITULO IV DEL PERSONAL

ARTÍCULO 13°: El personal de beneficio o faenado y demás personas que intervengan directamente en el funcionamiento del Camal Municipal, son los únicos que podrán tener acceso a dicho establecimiento; salvo casos especiales de orden administrativo, judicial o policial.

ARTÍCULO 14°: El trabajador que labora debe mostrar experiencia y capacidad en el trabajo.

ARTÍCULO 15°: La Municipalidad Provincial de Huaraz, por intermedio de la Administración del Camal Municipal pondrá un límite en la cantidad de personal que deberá laborar en cada área del camal, lo cual será de acuerdo a la necesidad.

ARTÍCULO 16°: El matarife deberá contar con su respectivo carnet de salud y su vestuario y/o uniforme apropiado.

"Por un Nuevo Huaraz"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

59

ARTÍCULO 17°: Queda terminantemente prohibido el ingreso de menores de edad y personas en estado etílico.

ARTÍCULO 18°: Queda prohibido el ingreso de ganaderos, comerciantes y personas ajenas a las labores propias del centro de beneficio, a las secciones de matanza, procesamiento e higienización de menudencias, oreo, clasificación e inspección sanitaria.

ARTÍCULO 19°: Constituyen obligaciones de parte de los trabajadores del camal, ganaderos, compradores y guardianes lo siguiente:

19.1. Aceptar y cumplir las órdenes que sean impartidas por la Administración.

19.2. En coordinación con la Gerencia Municipal cuidar los bienes muebles, maquinarias y otros enseres de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

19.3. Dejar ordenado y limpiar al final de la faena, las áreas que le corresponden en cada horario de trabajo.

ARTÍCULO 20°: Es prohibido las acciones de los trabajadores como:

20.1. Amenazar y/o agredir de cualquier forma a los funcionarios y compañeros de trabajo.

20.2. Laborar bajo los efectos de alcohol y otros estupefacientes.

20.3. Sustraer bienes del camal de propiedad de la Municipalidad.

20.4. Tomar el nombre del ganadero registrado para matar ganados con o sin el consentimiento de él.

CAPITULO V

FUNCIONES DEL PERSONAL

ARTÍCULO 21°: El personal indispensable con el que debe contar el Camal Municipal es el siguiente:

21.1. Un (01) Administrador.

21.2. Un (01) Médico Veterinario.

21.3. Un (01) Auxiliar Administrativo.

21.4. Un (01) Cajero.

21.5. Un (01) Supervisor.

"Por un Nuevo Huaraz"

- 21.6. Matarifes en número suficiente para atender las necesidades del servicio.
- 21.7. Lavanderas de vísceras en número suficiente para atender las necesidades del servicio.
- 21.8. Tres (03) encargados de vigilancia del Camal Municipal.
- 21.9. Dos (02) Personal de limpieza.

ARTÍCULO 22°: SON FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CAMAL MUNICIPAL.

- 22.1. Aplicar estrictamente las disposiciones legales vigentes en materia de beneficios.
- 22.2. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- 22.3. Resolver y disponer la atención de los asuntos internos del Camal municipal en concordancia con la normatividad vigente y la política institucional, con el objeto de dinamizar la acción del Camal Municipal.
- 22.4. Dar un trato justo, equitativo y respetuoso a los trabajadores.
- 22.5. Supervisar al cajero en las cobranzas de las faenas solo y exclusivamente en el camal municipal. Así mismo supervisar a todo el personal en general.
- 22.6. Mantener informado y dar cuenta al Gerente Municipal sobre las actividades desarrolladas por las dependencias del Camal Municipal.

ARTÍCULO 23°: SON FUNCIONES DEL MÉDICO VETERINARIO DEL CAMAL MUNICIPAL.

- 23.1. El Médico Veterinario asumirá las funciones del Administrador (encargatura), en caso no se encuentre en las instalaciones el Administrador del Camal Municipal.
- 23.2. Inspección ante-mortem del ganado (vacuno, ovino, caprino y porcino).
- 23.3. Inspección post-mortem del ganado (vacuno, ovino, caprino y porcino).
- 23.4. Condena y decomiso
- 23.5. Clasificar las carnes
- 23.6. Brindar apoyo y asesoramiento.
- 23.7. Elevar el Parte Diario de Beneficio, así como el de Inspección ante-mortem, en el que hará constar las incidencias y observaciones pertinentes.
- 23.8. Dictamina los sacrificios de emergencia, según criterio profesional.

ARTÍCULO 24°: Inspección ante-mortem del ganado (vacuno, ovino, caprino y porcino), se dará por:

"Por un Nuevo Huaraz"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

54

- 24.1. Anomalías y signos de enfermedad
- 24.2. Comportamiento de los ganados.
- 24.3. En los casos de enfermos y sospechosos, deberá anotarse: sexo, filiación y marca; pasar a observación, no debe sacrificarse.
- 24.4. No podrá beneficiarse ningún ganado sin previo examen ante-mortem.
- 24.5. Queda terminantemente prohibido el sacrificio de los ganados que muestren signos de haber estado sometidos a tratamientos recientes, hasta que los residuos de los medicamentos hayan sido eliminados o metabolizados.



- 24.6. Los ganados que mueren en el centro de beneficio y hayan permanecido por más de hora y media sin ser desangrados ni eviscerados, serán decomisados. El administrador y el médico veterinario municipal determinarán lo conveniente.



- 24.7. Cuando durante la inspección ante-mortem se observa alguna afección que no impida el sacrificio del ganado, deberá identificarse y autorizar su beneficio, el que irá seguido de una inspección post-mortem minuciosa.



ARTÍCULO 25°: Inspección post-mortem del ganado vacuno, ovino, caprino y porcino, por tanto, la Inspección post-mortem deberá incluir el examen visual, la palpación y si es necesario la incisión. Esta inspección se llevará a cabo en forma sistemática e higiénica. Queda terminantemente prohibido, antes de la inspección post-mortem:



- 25.1. Extraer alguna membrana serosa o alguna parte de la carcasa.
- 25.2. Extraer, modificar o destruir algún signo de enfermedad en la carcasa u órgano, mediante el lavado, raspado, desgarrado o cortado.
- 25.3. Eliminar cualquier forma de identificación de la carcasa, víscera o apéndice.
- 25.4. Retirar del área de inspección, alguna parte de la carcasa, víscera o apéndice.

ARTÍCULO 26°: De las condenas y decomisos de las carnes. Se procederá a las condenas de las carnes, vísceras y apéndices, en los siguientes casos:

- 26.1. Cuando presenten condiciones sépticas o características organolépticas de carnes tóxicas.
- 26.2. Cuando presenten modificaciones en sus características organolépticas que las desnaturalicen, disminuyan su valor nutritivo, precipiten su descomposición, haciéndolas repugnantes a la vista u olfato.

"Por un Nuevo Huaraz"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

26.3. Las que a criterio profesional del médico veterinario inspector, requieren dictamen de condena total, entre ellas: carbunco bacteriano y sintomático, septicemia hemorrágica, gangrena gaseosa, piroplasmiasis asociada con caquexia, leptospirosis, hemoglobinuria bacilar, rabia, tétanos, enterotoxemia, poli-artritis de los terneros, enteritis infecciosa de los ganados jóvenes, ictericia grave, anemia acompañada con emaciación, cisticercosis masiva, etc.



ARTÍCULO 27°: La clasificación de las carnes estará bajo la responsabilidad del médico veterinario municipal, quien procederá para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Tecnológico de Carnes.



ARTÍCULO 28°: SON FUNCIONES DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CAMAL MUNICIPAL.

- 28.1. Emitir Informes sobre el estado situacional del Camal Municipal.
- 28.2. Recepción y trámite de los documentos que ingresan a la Oficina.
- 28.3. Revisar y preparar la documentación para la firma respectiva de su jefe inmediato.
- 28.4. Llevar el archivo de documentación clasificada.
- 28.5. Brindar información y/o documentos que se relacionen con los servicios a cargo de la oficina, así como todas las facilidades que el caso requiera.
- 28.6. Hacer el seguimiento respectivo de los documentos emitidos a la Municipalidad Provincial de Huaraz.
- 28.7. Otras funciones acorde a la naturaleza del servicio, que asigne su jefe inmediato.



ARTÍCULO 29°: SON FUNCIONES DEL CAJERO DEL CAMAL MUNICIPAL.

- 29.1. Realizar los cobros a los usuarios, de manera apropiada y adecuada, del Camal Municipal.
- 29.2. Realizar el depósito diario a las cuentas de la Municipalidad Provincial de Huaraz.
- 29.3. Emitir informe diario, sobre el movimiento de los cobros efectuados a los usuarios.
- 29.4. Otras funciones acorde a la naturaleza del servicio, que asigne su jefe inmediato.

"Por un Nuevo Huaraz"



ARTÍCULO 30°: SON FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL CAMAL MUNICIPAL.

- 30.1. Supervisar las actividades del Camal Municipal, así como el funcionamiento de los centros de control de vigilancia.
- 30.2. Controlar la salida de las menudencias de ganados (vacuno y ovino).
- 30.3. Cumplir funciones de supervisar y controlar como observador.
- 30.4. Entre otras funciones acordes a la naturaleza del servicio, que le asigne su jefe inmediato.

ARTÍCULO 31°: SON FUNCIONES DE LOS MATARIFES DEL CAMAL MUNICIPAL.

- 31.1. Efectuar de manera exclusiva el sacrificio de los ganados en el Camal Municipal.
- 31.2. Respetar el orden de matanza y las indicaciones del médico veterinario.
- 31.3. Despellejar y extraer la carcasa del ganado.
- 31.4. Otras que establece la autoridad municipal, para ejercer las funciones del matarife.
- 31.5. Iniciar las acciones de faena de los ganados siempre con la autorización y presencia del Médico Veterinario encargado.
- 31.6. Mantener sus uniformes limpios al iniciar la faena de cada día.
- 31.7. Realizar todas las acciones que indica el Manual de Buenas Practicas de Higiene, antes, durante y después de la faena.
- 31.8. Emplear toda la indumentaria exigida por SENASA, durante la faena como son: casco, mascarilla, mameluco, guantes, botas.
- 31.9. Durante la matanza no arrojar las vísceras o desperdicios al piso.
- 31.10. Llevar la piel del ganado hacia la ventana que limita con la sala de cueros.
- 31.11. No extraer porciones de carne de los ganados sacrificados durante la faena.
- 31.12. Ayudar a trasladar a la sala de sacrificio al vacuno que entre al matadero en condiciones de emergencia.
- 31.13. Limpiar y desinfectar diariamente sus herramientas al terminar la faena de sacrificio.
- 31.14. Respetar y obedecer las indicaciones dadas por el Médico Veterinario.

ARTÍCULO 32°: Los Matarifes requieren autorización municipal y contar con los siguientes requisitos:

- 32.1. Tener actualizado su carnet de sanidad.
- 32.2. No efectuar labores de acopio de productos derivados del Camal Municipal.

"Por un Nuevo Huaraz"

- 32.3. No tener vinculo de parentesco, tanto consanguinidad y de afinidad, con personal que efectuó las mismas labores del Camal Municipal, portar como indumentaria mínima botas y mameluco.

ARTÍCULO 33°: SON FUNCIONES DE LOS LAVADORES DE VÍSCERAS DEL CAMAL MUNICIPAL.

- 33.1. Iniciar las labores de lavandería siempre con la indumentaria completa exigida por SENASA, como son: Protector de cabello, mameluco, mascarilla, guantes y botas.
- 33.2. Mantener sus uniformes limpios al iniciar las labores diariamente.
- 33.3. Realizar todas las acciones que indica el Manual De Buenas Practicas De Higiene, antes, durante y finalizado el lavado de las vísceras.
- 33.4. Durante las labores no arrojar las vísceras y extremidades al piso, en todo momento deben ser trasladadas en el carrito de vísceras.
- 33.5. Realizar el buen lavado de las vísceras y raspado de las extremidades.
- 33.6. Mantener las mesas de lavado y los tanques de agua totalmente limpios.
- 33.7. Entregar las vísceras totalmente limpias e integras al supervisor y/o guardián de turno.
- 33.8. Limpiar y desinfectar diariamente su material de trabajo al terminar el lavado y pre cocido.
- 33.9. Respetar y obedecer las indicaciones dadas por el Médico Veterinario.

ARTÍCULO 34°: Los lavadores de vísceras requieren autorización municipal y contar los siguientes requisitos:

- 34.1. Tener actualizado su carnet de sanidad.
- 34.2. No efectuar labores de acopio de productos derivados del Camal Municipal.
- 34.3. No tener vinculo de parentesco, tanto consanguinidad y de afinidad, con personal que efectuó las mismas labores del Camal Municipal, portar como indumentaria mínima botas y mameluco.

ARTÍCULO 35°: SON FUNCIONES DEL VIGILANTE DEL CAMAL MUNICIPAL.

- 35.1. Verificar de cada usuario su carta de compra y venta u otro documento que evidencie que son dueños de los ganados (vacuno, Ovino, Caprino y Porcino).
- 35.2. No dejar ingresar a menores de edad.

"Por un Nuevo Huaraz"

- 35.3. No dejar ingresar a personas en estado etílico.
- 35.4. El vigilante de turno debe verificar el correcto marcado de los ganados antes que ingresen al Camal Municipal.
- 35.5. Recepcionar la carta compra venta de los ganados ingresados y archivarlas.
- 35.6. Verificar que el usuario encierre o amarre (si es bravo) a sus ganados en sus respectivos corrales por especie.
- Los ganados una vez que han ingresado al Camal Municipal son responsabilidad única del vigilante quien deberá velar por su salud, tal cual ingresó al Camal Municipal.
 - El vigilante solo se hará responsable si un ganado se suelta y ocasiona lesiones a otros ganados, mas no si el ganado entró enfermo y posteriormente presenta lesiones por alguna enfermedad.
- 35.7. El vigilante no permitirá la salida de un ganado de las instalaciones del Camal Municipal salvo previa autorización del Médico Veterinario, a lo cual el usuario deberá presentarle el certificado de salida de los ganados, debidamente firmada por el Médico Veterinario.
- Solo se permitirá la salida de un ganado siempre que este no se encuentre apto para el sacrificio y consumo humano por motivos de enfermedad, tratamiento o se encuentre en condición corporal muy delgada.
- 35.8. El vigilante deberá verificar que las carcasas salgan debidamente selladas del Camal Municipal.
- 35.9. El vigilante deberá prohibir la entrada a las instalaciones del Camal Municipal a personas ajenas a la faena (compradores de vísceras, u otros).
- 35.10. El vigilante deberá mantener los bebederos limpios y con abundante agua, de todos los corrales de descanso de los ganados.
- 35.11. El vigilante deberá verificar y mantener bajo resguardo la cantidad de vísceras entregadas por el personal de lavado de vísceras hasta que el usuario proceda a su recojo.
- 35.12. Verificar la cantidad o número de ganados que desembarcan en los corrales.
- 35.13. Otras funciones acorde a la naturaleza del servicio, que asigne su jefe inmediato.

ARTÍCULO 36º: SON FUNCIONES DEL PERSONAL DE LIMPIEZA DEL CAMAL MUNICIPAL.

- 36.1. Mantener limpia la infraestructura del Camal Municipal.
- 36.2. Durante el faenado, mantener limpia la sala de Vacuno, Ovino y Porcino.

"Por un Nuevo Huaraz"



- 36.3. Mantener limpias las Oficinas administrativas del Camal Municipal.
- 36.4. Otras funciones acorde a la naturaleza del servicio, que asigne su jefe inmediato.

ARTÍCULO 37°: El personal consignado en el artículo cuarto del presente reglamento cumplirá sus funciones con absoluta diligencia, en caso de incumplimiento serán sujetos de las sanciones establecidas en el mismo.

CAPITULO VI DEL BENEFICIO DE LOS ANIMALES

ARTÍCULO 38°: El personal de turno llevará en forma obligatoria la estadística del beneficio de ganados, a través del Libro de Registro Diario de beneficio de ganado.

ARTÍCULO 39°: Los principios que deberán observarse durante el beneficio de los ganados, faenado y preparación de las carnes son:

- 39.1. El aturdimiento e insensibilización de los ganados debe realizarse sobre la base de métodos que atenúen su sufrimiento, reconocidos internacionalmente u otro sanitariamente aprobado por el SENASA.
- 39.2. La sangría, desollado y evisceración deberá efectuarse con cuidado, a fin de garantizar la limpieza e inocuidad de la carcasa y vísceras.
- 39.3. El sacrificio se efectuará sin demora alguna y evitando procedimientos de crueldad.
- 39.4. El beneficio de emergencia, es el faenamamiento de un ganado, que por haber sufrido un accidente o lesión, requiere su beneficio inmediato a lo cual se debe adjuntar su Certificado Sanitario de Transito Interno (CSTI) vigente.
- 39.5. El baño del ganado deber ser antes de ser sacrificado, el cual es imprescindible, a fin de procurar su higienización exterior a la vez que provocar una mejor sangría por vaso constricción periférica provocada por el frío.

ARTÍCULO 40°: El encierro de ganado se efectuará con una anticipación no menor de 24 horas al inicio del sacrificio, a fin de procurar descanso y ayuno necesarios. Sólo se permitirá el encierro de ganado que va a ser sacrificado.

ARTÍCULO 41°: Los ganados serán beneficiados previa inspección veterinaria.

"Por un Nuevo Huaraz"

ARTÍCULO 42°: Los ganados desembarcados y encerrados para matanza, no podrán ser reenviados o remitidos a otro destino, salvo autorización expresa del médico veterinario, debidamente refrendada por la administración del Camal Municipal.

ARTÍCULO 43°: Los requisitos previos para el beneficio de los ganados son:

- 43.1. Presentar el Certificado Sanitario de Transito Interno (CSTI), emitido por SENASA.
- 43.2. Presentar las cartas de compra venta de los ganados ingresados.
- 43.3. Abonar el concepto de SISA, por el beneficio y lavado de vísceras de acuerdo a los montos fijados y aprobados por el TUPA y/o TUSNE.

ARTÍCULO 44°: Queda terminantemente prohibido, el ingreso con fines de beneficio, de ganados de cualquier especie en estado caquéctico por deficiencias nutricionales.

ARTÍCULO 45°: Está terminantemente prohibido, el ingreso de ganados en estado preagónico, por la comprensible generación de carnes tóxicas y microbianas en tal estado.

ARTÍCULO 46°: El beneficio de los ganados será de responsabilidad del médico veterinario y del encargado del Camal Municipal.

ARTÍCULO 47°: La Municipalidad Provincial de Huaraz dispondrá la incineración o de acuerdo a las normas sanitarias, de las carcasas, órganos y sobrantes resultados del beneficio e inspección sanitaria.

CAPITULO VII

DE LA INSPECCIÓN SANITARIA

ARTÍCULO 48°: El Médico Veterinario responsable, deberá contar con las indumentarias adecuadas: botas, mandil blanco y su respectivo carnet de sanidad.

ARTÍCULO 49°: Las carcasas o vísceras decomisadas e incineradas, deberán constar en el libro de decomisos, que obrará en el Camal Municipal.

ARTÍCULO 50°: Toda carcasa debe sellarse con tinta adecuada, debiendo consignarse la clasificación.

"Por un Nuevo Huaraz"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

50

ARTÍCULO 51°: La carcasa con abundante cobertura de grasa, deberá afeitarse de acuerdo al reglamento.

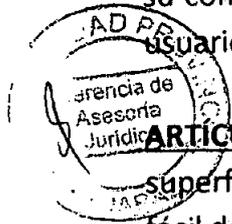
ARTÍCULO 52°: La inspección sanitaria es responsabilidad del médico veterinario, debe efectuarse previo al beneficio y culminará con la inspección sanitaria y la clasificación de la carcasa.

CAPITULO VIII

DEL TRANSPORTE Y PAGO DE DERECHOS



ARTÍCULO 53°: El transporte de ganados beneficiados en el Camal Municipal para su comercialización en el mercado central y centros de abastos, estará a cargo del usuario, el mismo que estará implementado con mameluco, gorro y botas.



ARTÍCULO 54°: Para el transporte de la carne se utilizará vehículo cerrado cuya superficie interna será de material resistente a la corrosión, lisa e impermeable y fácil de higienizar y desinfectar.



Las puertas deberán ser herméticas, de modo que impida la entrada de agentes de contaminación. Queda prohibido el empleo de otro medio de transporte.



ARTÍCULO 55°: El vehículo utilizado para el transporte de carnes deberá estar equipado de modo que la carne no entre en contacto con el piso.



ARTÍCULO 56°: Las carcasas deberán ser remitidas al mercado central y/o centros de abastos, debidamente selladas a fin de identificar la clasificación recaída sobre ellas.

ARTÍCULO 57°: Para el transporte de vísceras y menudencias se utilizarán recipientes adecuados que garanticen las condiciones higiénicas necesarias.

ARTÍCULO 58°: Queda terminantemente prohibido transportar simultáneamente en el mismo vehículo carne y menudencia o carne y otro producto.

ARTÍCULO 59°: Los usuarios del Camal Municipal efectuarán un pago único que cubre los siguientes conceptos:

"Por un Nuevo Huaraz"



59.1. Pago de SISA que comprende los derechos del uso del Camal Municipal y las facilidades que presta.

ARTÍCULO 60°: Los ganados que sean retirados del Camal Municipal, por causas diversas así como, los ganados que permanecen más de 24 horas de encierro, pagaran los respectivos derechos establecidos.

CAPITULO IX DE LOS USUARIOS



ARTÍCULO 61°: La entrada en las Instalaciones del Camal Municipal será con el Documento Nacional de Identidad - DNI y/o Fotocheck respectivo, mostrando al vigilante de Turno para su ingreso.



ARTÍCULO 62°: El ingreso del usuario a las instalaciones, será bajo las condiciones:

62.1. Contar con indumentaria adecuada de color blanco (Mameluco, Botas, gorro y guantes debidamente limpias), esta indumentaria será adquirido (comprado) por el mismo usuario.



ARTÍCULO 63°: Cada usuario que desee ingresar ganados a las instalaciones del Camal Municipal para el sacrificio, como vacunos, ovinos, caprinos y porcinos, deberán ingresarlo, debidamente marcado con la respectiva inicial de cada usuario.



ARTÍCULO 64°: El usuario al momento del ingreso de los ganados al Camal Municipal, debe presentar al vigilante de turno su respectiva documentación en la como son:

64.1. La Carta Compra y Venta legalizada o firmada por la autoridad competente de los ganados que va ingresar al Camal Municipal.

64.2. El CERTIFICADO SANITARIO DE TRANSITO INTERNO, donde se indica que son destinados para faena y es emitido por SENASA.

ARTÍCULO 65°: Ya dentro del Camal Municipal, el usuario debe trasladar sus ganados a los respectivos corrales de descanso, por especie.

65.1. Los vacunos irán al corral de descanso de vacunos.

65.2. Los ovinos y caprinos irán a los corrales de descanso de ovinos.

"Por un Nuevo Huaraz"

65.3. Los porcinos irán al corral de descanso de porcinos.

65.4. Si el ganado es brioso (bravo) este debe ser amarrado en las argollas del corral de vacunos, utilizando una soga gruesa para evitar que el ganado lesione o hiera a otros ganados.

ARTÍCULO 66°: Una vez ingresado el ganado al Camal Municipal, no podrá ser reembarcado o transportado a otro centro o lugar, salvo autorización escrita del médico veterinario, en concordancia a lo establecido en el ARTÍCULO 43° del Reglamento Sanitario del Faenado de Ganados de Abastos.

ARTÍCULO 67°: Se prohíbe el acceso de las personas que no intervengan en el proceso de faenado y de las mascotas, a las áreas restringidas del establecimiento. Se permitirá observar las operaciones de faena, cuando el médico veterinario lo determine procedente y sólo desde el área lateral a la zona de faena, evitando se interrumpa el flujo de estas actividades.

ARTÍCULO 68°: El usuario antes de inscribirse deberá haber ingresado sus ganados un día antes al Camal Municipal.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 69°: El Médico Veterinario que inobserve lo dispuesto por el presente reglamento, así como, las obligaciones que les impone el reglamento tecnológico de carnes, puede ser sancionado con amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión sin goce de haber de unos treinta (30) días y resolución de contrato.

ARTÍCULO 70°: Todos los trabajadores municipales que cometen infracción al presente reglamento, serán sometidos al correspondiente proceso administrativo disciplinario.

ARTÍCULO 71°: Las infracciones al presente reglamento que cometan los propietarios de los ganados que hacen uso del servicio del Camal Municipal, serán sancionados administrativamente conforme al siguiente detalle:

71.1. Por extraer, modificar, raspar, cortar o rasgar alguna estructura en la carcasa o vísceras antes de la inspección veterinaria:

"Por un Nuevo Huaraz"

- Por primera vez: Llamada de atención verbal por parte del responsable del Camal Municipal.
- Reincidencia: Restricción de ingreso por siete (07) días hábiles.
- Por Tercera Vez: Suspensión definitiva.

71.2. Por desacato a las órdenes impartidas por la administración:

- Por primera vez: Restricción del ingreso por diez (10) días hábiles.
- Reincidencia: Restricción del ingreso por quince (15) días hábiles.
- Por tercera vez: suspensión definitiva.

71.3. Por agresión verbal o física al personal del Camal Municipal:

- Por primera vez: Quince (15) días hábiles e suspensión.
- Por reincidencia: Noventa (90) días calendarios de suspensión o definitiva según la gravedad de la falta.

71.4. Por vender carne en el Camal Municipal:

- Por primera vez: Treinta (30) días calendarios de suspensión.
- Reincidencia: suspensión definitiva.

71.5. Por consumir licor dentro del Camal Municipal:

- Por primera vez: Treinta (30) días calendarios de suspensión.
- Reincidencia: Suspensión definitiva.

71.6. Por llegar al Camal Municipal en estado etílico:

- Por primera vez: Treinta (30) días calendarios de suspensión.
- Reincidencia: Suspensión definitiva.

71.7. Por no tener carnet sanitario o no haber renovado su vigencia:

- Por primera vez: suspensión inmediata hasta que cumpla con su obtención o renovación de la vigencia.
- Reincidencia: Noventa (90) días calendarios de suspensión.

Por no usar la vestimenta y/o indumentaria adecuada:

- Por primera vez: Treinta (30) días calendarios de suspensión.
- Reincidencia: Suspensión definitiva

71.9. Por no adoptar las precauciones para impedir la contaminación de las carcasas:

- Por primera vez: Treinta (30) días calendarios de suspensión.
- Reincidencia: Suspensión definitiva.

71.10. Por alterar el orden dentro del camal Municipal:

- Por primera vez: Restricción del ingreso por treinta (30) días calendarios.
- Reincidencia: Suspensión definitiva.

71.11. Por realizar actos de soborno al personal del Camal Municipal:

- Por primera vez: Quince (15) días calendario de suspensión.

"Por un Nuevo Huaraz"

- Reincidencia: Restricción del ingreso por treinta (30) días calendarios.
- Por tercera vez: Suspensión definitiva.

71.12. Por sustraer bienes de propiedad del Camal Municipal:

- Por primera vez: Restricción del ingreso por treinta (30) días calendarios.
- Reincidencia: Suspensión definitiva.

ARTÍCULO 72°: Todo el personal del Camal Municipal podrá ser sancionado en los siguientes casos:



72.1. Llegar tarde al centro de labores: incluido pasados los 10 minutos de tolerancia (07:40am):

- Por primera vez: Llamada de atención verbal por parte del responsable del Camal Municipal.
- Por segunda vez: Memorándum de amonestación.
- por tercera vez: Suspensión de un (01) día, previo descuento y elevar con un informe a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para la sanción respectiva.



72.2. Inasistencia sin previo aviso: descuento del día no laborado.



72.3. Incumplimiento de tareas durante la jornada diaria:

- Por primera vez y única: Suspensión de un (01) día, previo descuento y elevar con un informe a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para la sanción respectiva.



72.4. Falta de respeto al administrador o al médico veterinario:

- Por primera y única vez: Suspensión de un (01) día, previo descuento y elevar con un informe a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para la sanción respectiva.

72.5. Laborar sin la indumentaria completa descrita en el reglamento tecnológico de carnes:

- Por primera vez: Llamada de atención verbal por parte del responsable del Camal Municipal.
- Por segunda vez: Memorándum de amonestación.
- por tercera vez: Suspensión de un (01) día, previo descuento y elevar con un informe a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para la sanción respectiva.

72.6. Laborar con indumentaria antihigiénica:

- Por primera vez: Llamada de atención verbal por parte del responsable del Camal Municipal.
- Por segunda vez: Memorándum de amonestación.



"Por un Nuevo Huaraz"

- por tercera vez: Suspensión de un (01) día, previo descuento y elevar con un informe a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para la sanción respectiva.

ARTÍCULO 73°: Todos los usuarios del Camal Municipal podrán ser sancionados con multas, de acuerdo a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, en los siguientes casos:

Nº	INFRACCIÓN	MULTA UIT VIGENTE
01	Ingreso al Camal Municipal en estado etílico (Treinta días de suspensión, reincidente suspensión definitiva).	20%
02	Agravio con palabras o de hechos al médico veterinario del Camal Municipal.	15%
03	Agravio con palabras o de hechos al administrador del Camal Municipal.	15%
04	El descargo de ganados en el frontis del Camal Municipal.	10%
05	El ingreso de ganados sin previa documentación.	10%
06	Beneficiar ganados sin inspección sanitaria (Se decomisa la carne y será sancionado con 02 días de no sacrificio de sus ganados).	20%
07	Beneficiar ganados sin la presencia y autorización del médico veterinario. (Se decomisa la carne y será sancionado con 02 días de no sacrificio de sus ganados).	20%
08	Tomar el nombre del ganadero registrado sin su consentimiento para el sacrificio del ganado.	20%
09	Sustraer bienes del camal de propiedad municipal. (Suspensión definitiva).	10%
10	Arrojar basura dentro del área del camal	5%
11	Ingreso al camal con menores de edad y mascotas (perros, gatos, loros, etc.)	5%
12	Causar daños materiales a las instalaciones del camal	10%
13	Propiciar riñas, peleas u otros que atenten contra la tranquilidad y normal desarrollo de las actividades del Camal Municipal.	10%
14	A los comerciantes, abastecedores de ganado empadronados en la administración del camal municipal que expendan carne de vacuno, porcino, caprino, ovino o menudencia procedente de camales clandestinos se decomisará el producto más multa	—

"Por un Nuevo Huaraz"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

44

según producto.	
<ul style="list-style-type: none">• Vacuno 0.5% por cada Kg.• Porcino 0.5% por cada Kg.• Caprino/Ovino 0.4% por cada Kg.• Menudencia 0.4% por cada Kg.	

Medidas Accesorias:

1. La reincidencia a las faltas sancionadas en los artículos 70° y 71° será precedente para calificar la suspensión del servicio del Camal Municipal. Por primera vez treinta (30) días y la reincidencia se sancionará con la cancelación del derecho al servicio del Camal Municipal.
2. Determinada la infracción del artículo 73°, se debe cancelar la multa por parte de los responsables, De no cancelar se procederá a levantar actos de decomiso firmado por los responsables del operativo para posteriormente los productos podrán ser donados a instituciones benéficas.
3. El pago de las multas impuestas no regulariza las situaciones anormales que los generen.



"Por un Nuevo Huaraz"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Administración del Camal Municipal, mantendrá coordinación permanente con el Ministerio de Agricultura a través del SENASA, sobre aspectos de orden sanitario y comercialización.

SEGUNDA: La persona o comerciante que transporte, deposite o tenga en su poder por cualquier causa, carnes y/o menudencias procedentes de ganados beneficiados en mataderos no autorizados, serán sancionados con multa equivalente al valor total del producto, incluyendo el decomiso del mismo.

La infracción a las normas morales, de ética, en que incurriera el personal que no esté contemplado en el presente reglamento será de amplia facultad de solucionar la gerencia respectiva:

TERCERA: Los comerciantes que expendan carnes de clasificación industrial al por menor, serán sancionados además del decomiso del producto con una multa no menor del 0.20 de la Unidad impositiva tributaria (UIT) vigente ni mayor de 1 UIT.

El presente Reglamento está en concordancia con el Reglamento Tecnológico de Carnes (D.S. N° 22-95-AG), (D.S. N° 15-2012-AG).

CUARTA: El beneficio de las Carnes para el consumo se registrará por lo normado en el presente reglamento.

QUINTA: Los trabajadores municipales del camal que comprueben cualquier infracción al presente reglamento, están en la obligación bajo responsabilidad de comunicar por escrito a la Administración del Camal Municipal, para la adopción de las medidas correspondientes.

SEXTA: Queda prohibido el ingreso de alimentos para el ganado en encierro, el que deberá permanecer en ayunas de manera obligatoria.

SÉPTIMA: La Administración del Camal Municipal, constituye la primera instancia en la aplicación de las sanciones a los infractores del presente reglamento.

"Por un Nuevo Huaraz"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

OCTAVA: El encierro de ganado para sacrificio será efectuado por el matarife o su ayudante, debidamente registrado y previo pago del derecho correspondiente según el TUPA y/o TUSNE Vigente.

NOVENA: En el abastecimiento de carne y con el fin de prevenir la producción de excedentes, se adoptarán medidas de regulación de la matanza, para lo cual los matarifes serán clasificados con sus respectivos turnos.



Si llegada la hora límite de encierro y el grupo de turno o uno de sus integrantes no tuviera ganado para encerrar, quedando sin cubrir el cupo, se comunicará primero a su grupo dicha imposibilidad, pudiendo cualquiera de ellos cubrir dicho cupo.

Caso contrario se comunicará al otro grupo, para que proceda a cubrir el cupo faltante.



"Por un Nuevo Huaraz"



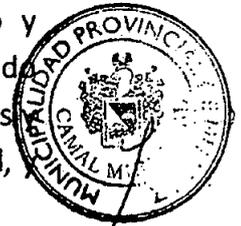


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Incorporar los anexos 01 (definiciones) y 13 (causas de comiso y cadenas), del reglamento sanitario del faenado de ganados de abasto, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2015-AG, los mismos que contienen definiciones y conceptos que deben ser observados en el funcionamiento del Camal Municipal, que en Anexo forma parte integrante de la Presente Ordenanza Municipal.



SEGUNDA: Lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto en aplicación de la Ley sobre la materia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL

"Por un Nuevo Huaraz"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Incorporar los anexos 01 (definiciones) y 13 (causas de comiso y cadenas), del reglamento sanitario del faenado de ganados de abasto, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2015-AG, los mismos que contienen definiciones y conceptos que deben ser observados en el funcionamiento del Camal Municipal, que en Anexo forma parte integrante de la Presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA: Lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto en aplicación de la Ley sobre la materia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL

"Por un Nuevo Huaraz"